HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Samuel Moreno Terán, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de Gobierno con el objeto de que ninguna autoridad, autorice la instalación de más establecimientos de juego o centros de apuestas denominados "Casinos" en el Estado de Sonora, con la finalidad de combatir la ludopatía**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Los juegos de apuesta se definen como la actividad que consiste en poner en riesgo un objeto de valor con la esperanza de obtener otro de mayor cuantía.

En México, existe una prohibición para instalar y operar casinos en México, que data del 24 de junio de 1938, cuando en un Decreto, el entonces Presidente Lázaro Cárdenas ordenó su abolición, aduciendo que,

por su propia naturaleza son focos de atracción del vicio, de mafias y explotación por parte apostadores profesionales.

Sin embargo, es importante destacar que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, tiene la facultad absoluta y discrecional de autorizar los juegos con apuestas y sorteos.

Al respecto, los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, establecen lo siguiente:

> ***"ARTICULO 3o.-*** *Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley.*
>
> ***ARTICULO 4o.-*** *No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse."*

Las formas ordinarias de juego en México y particularmente en Sonora, las encontramos primordialmente en los casinos o centros de apuesta, donde diariamente gran cantidad de jóvenes y adultos asisten a realizar apuestas.

A pesar de que los jóvenes y adultos visitan los casinos de manera voluntaria, no podemos olvidar que en algunos casos la visita frecuente a estos establecimientos, puede ocasionar problemas de ludopatía en ciertas personas.

La ludopatía es un problema epidemiológico, entendiendo por esta enfermedad todo aquel fracaso crónico y progresivo que tiene un sujeto para resistir los impulsos a jugar y en la aparición de una conducta de juego que compromete, rompe o lesiona los objetivos personales, familiares o profesionales del jugador.

Una de las consecuencias que sufren los ludópatas cuando no pueden jugar es un síndrome de abstinencia, sufriendo distintos trastornos psicosomáticos, trastornos del aparato digestivo y alteraciones del ciclo vigilia-sueño, con un mayor predominio en mujeres que hombres. Los trastornos físicos que puede producir el síndrome de abstinencia al juego son los siguientes:

- Cefaleas.
- Migrañas.
- Trastornos digestivos.
- Alteraciones del sueño.
- Pérdida del apetito.
- Debilidad.
- Sudoración.
- Fiebre.
- Palpitaciones.
- Dolores musculares.
- Temblores.
- Calambres, y
- Dificultad para respirar.

Según la Organización Mundial de la Salud la ludopatía es un trastorno mental que padece el 3% de la población mundial:

- Más de 70% de los asistentes a los centros de juego y apuesta, son mujeres y, en su mayoría, personas de la tercera edad.
- La tasa de suicido es 20 veces más alta que en los no apostadores, uno de cada cinco ludópatas atenta contra su vida.
- 65% de los apostadores compulsivos han cometido algún crimen para solventar su enfermedad.

Según datos del Centro de Estudios de Derechos e Investigaciones Parlamentarios de la Cámara de Diputados, los riesgos de la instalación y operación de casinos son los siguientes:

- ***"Lavado de dinero:*** *Práctica que consiste en invertir dinero de procedencia ilícita en el sector formal de la economía.*

- ***Desplazamiento de la actividad económica:*** *Sobre este punto se argumenta que el auge económico que generan los casinos en las zonas donde se establecen es ilusorio, toda vez que se alcanza a expensas de deprimir el comercio aledaño a estos centros de apuesta.*

- ***No promueven la actividad económica ni beneficia a los ciudadanos donde se instalan los casinos:*** *Su naturaleza es estéril por ser una actividad diseñada para extraer recursos de la economía a través de las apuestas y no para producir bienes y servicios.*

- ***Ludopatía:*** *Entendida comotodo aquel fracaso crónico y progresivo que tiene un sujeto para resistir los impulsos a jugar y en la aparición de una conducta de juego que compromete, rompe o lesiona los objetivos personales, familiares o profesionales del jugador."*

En México, no hay una cifra exacta, pero se cree que existen aproximadamente 2 millones de ludópatas.

El Instituto de Investigación en Psicología Clínica y Social en México, estima que, Los ludópatas difícilmente se asumen como enfermos o adictos al juego, por desconocimiento o por temor al rechazo social, y por el estigma de que su padecimiento es un vicio y no una enfermedad.

El Congreso del Estado no puede ser omiso ante ésta situación, la cifra es alarmante, sin embargo es lamentable que en Sonora ninguna instancia de Gobierno realice campañas para prevenir laludopatía; siendo el sector privado el precursor en la creación de grupos de autoayuda en una escala muy pequeña.

En éste contexto, según datos de la Secretaria de Gobernación, existen en México 681 centros de apuestas y sorteos con permisos para operar, de los cuales 349 están en funcionamiento y 361 no están en operaciones, a pesar, de estar autorizados para ello.

De igual manera, la Secretaria de Gobernación, nos informa que durante el año 2012 los casinos registraron una asistencia de 2.2 millones de visitantes, cifra 83% superior a la de 2011, y que para 2013 se calcula que la cifra alcance o supere los 3 millones de asistentes.

Particularmente en nuestro Estado, según datos de la cuenta pública correspondiente al año 2012, actualmente en Sonora se tiene un total de 39 casinos, de los cuales uno ha sido clausurado por el Servicio de Administración Tributaria, con estas cifras nuestro Estado se encuentra en la quinta posición de las entidades federativas de México, donde operan más establecimientos de éste giro.

Si tomamos en cuenta el número de casinos que existen en cada entidad federativa de manera per cápita, nuestro Estado ocupa el primer lugar.

Es lamentable ver en Sonora, diversos sucesos:

- Padres de familia que olvidan ir por sus hijos a los planteles educativos, por estar jugando en los casinos.

- Padres de familia que dejan a sus hijos solos en sus hogares, mientras están en el casino.

- Y más grave aún, padres de familia que dejan a sus hijos afuera del casino mientras ellos están en el interior, en muchas ocasiones dentro de los vehículos, sufriendo graves inclemencias de la temperatura tan extremadamente calurosa que existe en nuestro Estado.

Todos los actores políticos debemos sumar los esfuerzos necesarios para buscar las soluciones a éste problema que ha crecido de manera considerable en Sonora.

En tal virtud, creo procedente que ésta Legislatura exhorte a las diversas autoridades competentes de los tres niveles de Gobierno, con el objeto de que no se otorguen más permisos para la instalación de casinos o centros de apuestas en el Estado de Sonora.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Titular de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de que no se otorguen más permisos para la apertura de establecimientos de juego o centros de apuestas denominados comúnmente como “casinos”.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta a los 72 municipios del Estado de Sonora, con el objeto de que no otorguen, en el ámbito de su competencia, más anuencias para la apertura de establecimientos de juego o centros de apuestas denominados comúnmente como “casinos”.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta a los 72 municipios del Estado de Sonora, con el objeto que se revoquen las anuencias otorgadas a los establecimientos de juego o centros de apuestas que no han iniciado operaciones.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Salud, se implementen políticas públicas para atender la problemática que representa la ludopatía en el Estado de Sonora, implementando programas de prevención y acción de manera gratuita. Asimismo, para que se realicen los

convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que se dedican al tratamiento de dicha problemática.

QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Salud y de las dependencias del mismo sector salud, implemente políticas públicas para atender la problemática de ludopatía en el país.

SEXTO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta a los 72 municipios del Estado de Sonora, con el objeto de que soliciten a los establecimientos de juego o centros de apuestas que se encuentran en operación en su territorio, cumplan los compromisos adquiridos con los ayuntamientos previo al otorgamiento de las anuencias otorgadas para su funcionamiento.

SÉPTIMO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta a los 72 municipios del Estado de Sonora, con el objeto de que soliciten a los establecimientos de juego o centros de apuestas que se encuentran en operación en su territorio, publiquen dentro de sus instalaciones, información relativa a la enfermedad de la ludopatía y sus efectos en las personas, así como los programas de ayuda para su tratamiento.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión ordinaria, sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 14 de mayo de 2013

C. Dip. Carlos Samuel Moreno Terán